

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	TULIA ELENA GONZALEZ TAMAYO
DEMANDADO	COLPENSIONES
LITISCONSORTE	JUEN FERNANDO VILLEGAS CONGOTE
RAD. NRO.	05001 31 05 004 2017 00257 00
INSTANCIA	PRIMERA

El despacho avoca conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021.

Ahora bien, el despacho ejercerá el control de legalidad previsto en el **artículo 132 del Código General del Proceso**, con el fin de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades, u otras irregularidades en el trámite del proceso.

En dicha labor, el despacho advierte que por auto del 1° de agosto de 2018 (fl.72) se ordenó la notificación del auto admisorio de la demanda el señor JUAN FERNANDO VILLEGAS CONGOTA, atendiendo la respuesta a la demanda por parte de COLPENSIONES, sin embargo, no se indicó la condición en que se vincula. De la revisión de la contestación a la demanda y el certificado No.262872018 emitido por el Secretario Técnico del comité de conciliación y Defensa de Colpensiones, se advierte que la pensión de sobrevivientes fue reconocida a JUAN FERNANDO GALLEGO VILLEGAS CONGOTE en calidad de hijo del causante, representado legalmente por la señora GLADYS DE JESÚS CONGOTE.

En consideración a lo manifestado por COLPENSIONES, la vinculación al trámite de JUAN FERNANDO GALLEGO VILLEGAS CONGOTE, debe realizarse en calidad de litisconsorte necesario de conformidad con lo previsto en el art. 61 del C.G.P.

Como quiera que se desconoce la ubicación del vinculado, por ende, fue emplazado por auto del 3 de diciembre de 2018 y se realizó la publicación en el periódico el mundo el día 20 de enero de 2020, sin que se haya presentado al trámite, por ende, se le designó curador para la Litis, quien aceptó la designación y contestó la demanda, como consta a folios 114 a 117.

No obstante, lo anterior, se ordena **requerir a COLPENSIONES** para que allegue expediente administrativo e informe la dirección de notificación de JUAN FERNANDO GALLEGO VILLEGAS CONGOTE que figure en sus bases de datos e informe si a la fecha continúa pagando la pensión de sobrevivientes causada con la muerte del señor Otoniel de Jesús Villegas Vásquez que en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.70.053.797.

Atendiendo que el Juzgado de origen fijo el día lunes 22 de agosto de 2022, para llevar a cabo las audiencias previstas en el art.77 y 80 del CPT y SS, y la disponibilidad de la agenda del Juzgado, se conservará dicha fecha.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Medellín.

Segundo: TENER como litisconsorte necesario a JUAN FERNANDO GALLEGO VILLEGAS CONGOTE, por las razones expuestas en la parte motiva.

Tercero: REQUERIR a COLPENSIONES para que allegue expediente administrativo e informe la dirección de notificación de JUAN FERNANDO GALLEGOS VILLEGAS CONGOTE que figure en sus bases de datos e informe si a la fecha continúa pagando la pensión de sobrevivientes causada con la muerte del señor Otoniel de Jesús Villegas Vásquez que en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.70.053.797.

Cuarto: FIJAR el día **lunes veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)** para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Iniciando a las **nueve (9:00) de la mañana**. El link de la audiencia será remitido a los correos electrónicos que reposan en el expediente.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91f1edca153b748ee223da9a500aed2dcc6e47850d6154c895aac755a1dfcc03
Documento generado en 27/01/2022 03:30:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**